

como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre de 1967 y 23 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que estimando la pretensión con carácter principal formulada por el Abogado del Estado, y por concurrir la causa c) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción en relación con el apartado a) del 40 de la misma, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso en tablado por el Teniente Coronel honorífico de Caballería don Francisco de Borbón y Borbon contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre de 1967 y 23 de abril de 1968, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el acaudado fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 135 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1969 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Valencia

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para reorganizar las zonas recaudatorias de la provincia de Valencia.

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13.º del vigente Estatuto de Recaudación, tiene a bien disponer:

Primero. Que dicha provincia se divida, a tal efecto, en catorce zonas, denominadas Primera de Valencia-capital, Segunda de Valencia-capital, Tercera de Valencia-capital, Cuarta de Valencia-capital, Quinta de Valencia-pueblos, Sexta de Valencia-pueblos, Alcira, Gandia, Játiva, Liria, Onteniente, Requena, Sagunto y Sueca, constituida cada una por la demarcación y Municipios que se reseñan en la adjunta relación, expresiva de las poblaciones en que se fijan las respectivas capitalidades.

Segundo. Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero. Que cuando vague alguna o algunas de las zonas en que está comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas, no se refundirán con otras sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto. Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Municipios que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto. Se declaran a extinguir las zonas de Ademuz, Alberique, Ayora Carlet, Chelva, Chiva, Enguera, Torrente y Villar del Arzobispo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Zona 1.ª de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación está limitada por la margen izquierda del río Turia, desde su desembocadura hasta Puente del Real, números pares de la calle del General Elio y del paseo de Valencia al Mar, parte derecha de la avenida de Cataluña y límite del pueblo de Alboraya hasta el mar.

Zona 2.ª de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación está limitada por la margen derecha del río Turia, desde su desembocadura hasta la avenida de Navarro Reverter, números pares de dicha avenida, números 3, 4 y 5 de la plaza del Marqués de Estella, números pares de la calle de Colón y de la de Játiva hasta la plaza de toros; calles de Alicante, Gibraltar y Filipinas, lado izquierdo de la línea de ferrocarril Alicante-Madrid hasta el final del término municipal en el mar.

Zona 3.ª de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación está limitada por la vía del ferrocarril de Alicante-Madrid, Estación del Norte, números impares de las calles de Játiva y Calvo Sotelo, plaza del Caudillo, exceptuando los números 24 al 8; números impares de la avenida de María Cristina, plaza del Mercado, calles de la Bolsería y de Cuarte hasta el cruce con la de Guillén de Castro; números impares de esta calle hasta el río Turia, margen derecha ascendente del río hasta el límite con el pueblo de Mislata.

Zona 4.ª de Valencia-capital

Con capitalidad en Valencia.

Su demarcación comprende, partiendo del límite con el término municipal de Alboraya, el lado derecho de la Pista de Puzol, números impares de la avenida de Cataluña, paseo de Valencia al Mar, calle del General Elio, Puente del Real, calle Ciudadela, avenida de Navarro Reverter, plaza del Marqués de Estella, excepto los números 3, 4 y 5; números impares de las calles de Colón y Calvo Sotelo, números 24 al 8 de la plaza del Caudillo, números pares de la avenida de María Cristina, plaza del Mercado, calles de Bolsería y Cuarte hasta el cruce con la de Guillén de Castro, números 78 y siguiente de esta calle, cruzando el río Turia por cuya margen ascendente continúa hasta el final del término municipal de Valencia.

Quedan comprendidos en esta zona los poblados de casas de Barceña Mahuella, Rafaleit, Tauladella y Vistabella.

Zona 5.ª de Valencia-pueblos

Con capitalidad en Valencia.

Ayuntamientos que la integran: Alacuas, Alboraya, Almacera, Albalat de Sorolls, Albuixech, Aldaya, Alfara del Patriarca, Bonrepós, Burjassot, Cuart de Poblet, Chirivella, Emperador, Fogos, Godella, Manises, Meliana, Mislata, Moncada, Paterna, Rocafort, Tabernes Blanques, Torrente y Vilanesa.

Zona 6.ª de Valencia-pueblos

Con capitalidad en Valencia.

Ayuntamientos que la integran: Albal, Alcaer, Alcudia de Carlet, Alfafar, Alfarp, Alginef, Benetuser, Benifayó, Benimodo, Beniparrel, Catadau, Catarroja, Lugar Nuevo de la Corona, Llombay, Masanasa, Monserrat, Montroy, Pajoparta, Picanya, Picasent, Real de Montroy, Sedavi y Silla.

Zona de Alora

Con capitalidad en Alcira.

Ayuntamientos que la integran: Alora, Algemesi, Búrig, Benifalé de Valldigna, Carcagente, Corbera de Alcira, Favareta, Fortaleny, Guadaluar, Llaure, Polifa del Júcar, Biola y Simat de Valldigna.

Zona de Gandia

Con capitalidad en Gandia.

Ayuntamientos que la integran: Gandia, Ador, Alfahuir, Almserrat, Almogins, Alqueria de la Condesa, Bellreguard, Beniarjó, Beniflá, Benitapa, Benipeixcar, Benirredrá, Castellonet, Daimuz, Fuente Encarroz, Guardamar, Jaraco, Jereasa, Lugar Nuevo de San Jerónimo, Miramar, Oliva, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Potries, Refelcofer, Real de Gandia, Rótova y Villalonga.

Zona de Játiva

Con capitalidad en Játiva.

Ayuntamientos que la integran: Játiva, Alberique, Alcántara del Júcar, Alcudia Crespins, Anna, Antella, Barcheta, Benlús, Benegida, Benimuslem, Bicorp, Bolbaite, Canals, Cárcer, Cerdá, Cotes, Chella, Enguera, Enova, Estubeny, Gabarda, Genovés, La Granja de la Costera, Lugar Nuevo del Fenollet, Llana, Llosa de Ranes, Manuel, Masalaves, Mogente, Montesa, Navarres, Novelé, Puebla Larga, Quesa, Rafelguaraf, Rotglá de Corbera, San Juan de Enova, Sellent, Señera, Sumacárcel, Torrella, Tous, Vallada, Vallés y Villanueva de Castellón.

Zona de Liria

Con capitalidad en Liria.

Ayuntamientos que la integran: Liria, Ademuz, Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de Alpuente, Benageber, Benaguasil, Benisanó, Bétera, Bugarra, Calles, Casas Altas, Casas Bajas,

Casinos, Castielfabid, Chelva, Chera, Chulilla, Domeño, Gestalgar, Higuera, La Eliana, Loriguilla, Losa del Obispo, Marines, Olocau, Pedraiva, Puebla de San Miguel, Puebla de Vallbona, Ribarroja, Simuras, Sot de Chera, Tilaguas, Torrebaja, Tuejar, Vallanca, Villanarchante, Villar y La Yesa.

Zona de Onteniente

Con capitalidad en Onteniente.

Ayuntamientos que la integran: Onteniente, Adzaneta de Albaida, Agullent, Albaida, Alfarrasí, Ayelo de Malferit, Ayelo de Rugat, Belgida, Benatjar, Benicolet, Beniganim, Benisoda, Benisuera, Bocairente, Buñut, Carrícola, Castellón de Rugat, Cuatretonda, Fontanars, Fuente la Higuera, Guadasequies, Luchente, Montaverner, Montichelvo, Ollería, Otos, Palomar, Pinet, Puebla del Duc, Rafol de Salem, Rugat, Salem, Sempere y Teraiteig.

Zona de Requena

Con capitalidad en Requena.

Ayuntamientos que la integran: Requena, Alborache, Ayora, Buñol, Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Coirentes, Cortes de Pallás, Chiva, Cheste, Dos Aguas, Fuenterrobles, Godella, Jalance, Jarafuel, Macastre, Millares, Siete Aguas, Teresa de Coirentes, Turis, Utiel, Venta del Moro, Villargordo del Gabriel, Yátova y Zarra.

Zona de Sagunto

Con capitalidad en Sagunto.

Ayuntamientos que la integran: Sagunto, Albalat de Taroncheros, Alfara de Algimia, Algar, Algimia de Alfara, Benavites, Benifairó de les Valls, Canet de Berenguer, Cuart de les Valls, Cuatell, Estivella, Paura, Gilet, Masalfasar, Masamagrell, Museros, Naquera, Petrés, Puestas de Farnals, Puig, Puzol, Reforbuñol, Segart de Albalat, Serra y Torres-Torres.

Zona de Sueca

Con capitalidad en Sueca.

Ayuntamientos que la integran: Sueca, Albalat de la Ribera, Almusafes, Cullera, Sollana y Tabernes de Valldigna.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA) (C-489), y se autoriza nueva cifra de capital social desembolsado.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), domiciliada en Barcelona, avenida Generalísimo Franco, número 434, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, así como la autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.500.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales por «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), acordada por el Consejo de Administración en 29 de enero de 1968, facultado por los Estatutos sociales, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-95), para operar en los siguientes seguros de vida colectivos: jubilación, viudedad, orfandad y temporal renovable con garantías complementarias.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-95), en solicitud de autorización para operar en los siguientes seguros colectivos de vida: Jubilación, viudedad, orfandad y temporal renovable con garantías complementarias, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueba a la Entidad «Metropolis, S. A.» (C-121), la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida mixto.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Metropolis, S. A.», en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida mixto que acompaña; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Atlas, S. A.» (C-66), para operar en el seguro combinado del conductor (accidentes, pérdida del carnet de conducir e intervención quirúrgica).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Atlas, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro combinado del conductor (accidentes, pérdida del carnet de conducir e intervención quirúrgica), a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «La Equitativa, F. R., Riesgos Diversos» (C-64), para operar en el seguro de accidentes individuales bajo modalidad colectiva y acumulativa aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa, F. R., Riesgos Diversos», en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales, modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas, siendo a cargo de éstas el pago íntegro de las primas, y a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente adaptada a la normativa general vigente; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la indicada Entidad para operar en el seguro antes expresado, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341), para operar en el seguro de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Interprovincial Española de Seguros, S. A. (INTESA), en solicitud de autorización para operar en el seguro de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.